



Criterios para la Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Instituto Federal de Telecomunicaciones

Criterios para la Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Instituto Federal de Telecomunicaciones

ÍNDICE

Considerando	2
Capítulo Primero Disposiciones generales	2
Capítulo Segundo Del programa general de servicio social y prácticas profesionales	4
Transitorios	7

CONSIDERANDO

Que la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional relativa al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, establece los preceptos legales bajo los cuales los estudiantes de las Instituciones Educativas, prestarán su Servicio Social, como requisito previo para la obtención del título profesional.

Que en el artículo 19 de las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Social del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Disposiciones), señalan que a través de la Unidad de Administración y conforme a las disponibilidades presupuestarias, se pondrán en operación programas de atracción de becarios, prestadores de servicio social y prácticas profesionales.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, 58, fracción del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y al artículo 19 de las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emiten los siguientes:

CRITERIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Objetivo.- Los presentes Criterios tienen por objeto regular la prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales dentro del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto).

SEGUNDO. Definiciones.- Para efecto del presente documento son aplicables las definiciones establecidas en el artículo tres de las Disposiciones. En adición a tales definiciones, se entenderá por:

- I. **Área requirente:** a la Unidad Administrativa que registre un programa de servicio social o prácticas profesionales;
- II. **Convenio:** Documento suscrito entre las instituciones educativas y el Instituto, en el cual se establecen compromisos y obligaciones de ambas partes para facilitar a los estudiantes la realización del servicio social y prácticas profesionales en el Instituto;
- III. **Compensación:** Pago a los estudiantes de diversas profesiones y especialidades técnicas que presten su servicio social y prácticas profesionales.
- IV. **Dirección General:** La Dirección General de Administración, Organización y Desarrollo de Capital Humano.

- V. **Liberación:** Documento emitido por la Dirección General a través de su Dirección de Administración de Personal, mediante el cual se avala el cumplimiento de los tiempos y parámetros establecidos para la realización de Servicio Social o Prácticas Profesionales, emitida a favor del Prestador;
- VI. **Prácticas Profesionales:** Actividades de carácter temporal que prestan los estudiantes de nivel medio superior y superior, como parte de su preparación profesional y en cumplimiento a los créditos asignados en su plan de estudios, sin crearse derechos ni obligaciones de carácter laboral con el Instituto;
- VII. **Prestador:** Persona que cumple con los requisitos de la institución educativa para prestar Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;
- VIII. **Programa General:** Documento que reúne todos los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales de las Unidades Administrativas del Instituto, previamente registrados por la Dirección General ante las instituciones educativas, en el que se establece, entre otras cosas, el objetivo del programa, el Responsable del Programa y las actividades a desarrollar por los Prestadores.
- IX. **Responsable del Programa:** Personal del Instituto con un nivel mínimo de Director de Área encargado de supervisar las actividades de los Prestadores, así como, realizar los trámites correspondientes ante la Dirección General.
- X. **Servicio Social:** El trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado, conforme al artículo 53 de la Ley Reglamentaria del artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, acorde con el artículo 93 de su Reglamento, a título gratuito cuando así se haya convenido libremente con el prestador;

Para los efectos de los presentes Criterios, las palabras utilizadas en singular incluirán el plural y viceversa, y el pronombre personal masculino incluirá el femenino y viceversa.

TERCERO. Ámbito de Aplicación.- Son sujetos de los presentes Criterios los estudiantes y pasantes nacionales o extranjeros que cursen o hayan cursado la educación superior, o en su caso, de nivel medio superior, cuando el área requirente así lo justifique siempre y cuando se trate de actividades relacionadas con funciones sustantivas del Instituto, y que provengan de instituciones educativas que cuenten con reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública, que se encuentren incorporadas a cualquier otra institución de educativa de carácter público o bien, que tratándose de instituciones educativas extranjeras, presenten carta de exposición de motivos para la prestación de Servicio Social o la realización de Prácticas Profesionales en el Instituto.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROGRAMA GENERAL DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

CUARTO. Dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal, las Unidades Administrativas deberán presentar sus programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales, conforme al formato establecido por la Dirección General, para que sean incorporados al Programa General; los cuales deberán incluir al menos, lo siguiente:

1. Área requirente
2. Nombre del programa
3. Responsable del Programa
4. Objetivo del programa
5. Descripción de actividades a realizar
6. Horario de la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales
7. Período
8. Campo de Estudio
9. Cantidad de Prestadores
10. Recursos y condiciones que se otorgan a los prestadores (espacio, mobiliario, equipo de cómputo, etc.)

QUINTO. La Dirección General llevará a cabo las gestiones necesarias antes las diferentes instituciones educativas, para el registro de los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

SEXTO. La incorporación de Prestadores a las Unidades Administrativas se llevará a cabo preferentemente a cabo los días 1º y 16 de cada mes, a excepción de los días inhábiles, en cuyo caso, deberá recorrerse al siguiente día hábil.

SÉPTIMO. Durante el período establecido, los Prestadores, deberán cubrir como mínimo cuatro horas diarias de lunes a viernes dentro del horario de labores del Instituto y deberán realizarse siempre bajo la supervisión del Responsable del Programa.

OCTAVO. Los Prestadores deberán presentar mensualmente a la Dirección de Administración de Personal un registro relativo al cumplimiento de las horas de Servicio Social o Prácticas Profesionales. Asimismo, al término de su estancia en el Instituto, presentarán un informe final donde se reflejen las actividades realizadas y la experiencia obtenida. Dicho informe será requisito indispensable para elaborar la Liberación. El informe final deberá contar con el visto bueno del Responsable del Programa.

NOVENO. La prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Instituto no otorgará al Prestador la categoría de Personal y las funciones a desempeñar serán estrictamente de apoyo.

DÉCIMO. El Prestador deberá tener cubierto como mínimo el 70% de los créditos de los estudios, así como llevar a cabo una entrevista a cargo del Responsable del Programa.

DÉCIMO PRIMERO. Para efectos del numeral anterior, será necesario contar con la siguiente documentación:

- I. Carta de presentación expedida por la institución educativa de procedencia, dirigida a la Dirección General, en la que se indiquen los datos generales del estudiante o egresado y el porcentaje de créditos académicos cubiertos del plan de estudios correspondiente;
- II. Registro del Prestador;
- III. Una fotografía tamaño infantil reciente;
- IV. Copia de credencial para votar o cualquier otra identificación oficial vigente;
- V. Copia de estado de cuenta donde aparezca la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) (Opcional), y
- VI. Carta de Confidencialidad suscrita, proporcionada por el Instituto.

DÉCIMO SEGUNDO. La prestación de Servicio Social deberá realizarse en un período no menor de seis meses ni mayor de un año, cumpliendo un total de cuatrocientas ochenta horas. Este período y número de horas podrá incrementarse de acuerdo con los requerimientos que en materia de Servicio Social establezca la Institución Educativa con la que se suscribió el Convenio.

La prestación de Prácticas Profesionales deberá realizarse en un período de tres meses como mínimo y seis como máximo, cumpliendo al menos con doscientas cuarenta horas en total, cuando éstas no sean requeridas como parte del plan de estudios.

Cuando las Prácticas Profesionales sean requeridas como parte del plan de estudios, el período y número de horas se ajustarán a lo convenido entre cada Institución Educativa y el Instituto.

DÉCIMO TERCERO. La prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales deberá realizarse preferentemente en las instalaciones del Instituto. El área responsable del Instituto deberá justificar las razones por las cuales será necesario, excepcionalmente, que el Prestador cubra el Servicio Social o las Prácticas Profesionales, realice las actividades fuera del Instituto.

DÉCIMO CUARTO. A los Prestadores en el Instituto, se les otorgará una Compensación de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N) mensuales.

Para estos efectos, la Compensación se asignará conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente. Dicho importe se cubrirá en la partida presupuestaria 44106 "Compensaciones por servicios de carácter social".

Una vez concluido el primer mes de prestación de Servicio Social o Prácticas Profesionales se realizará el trámite correspondiente, y se entregará la Compensación a mes vencido, a través de cheque, o en su caso, mediante transferencia electrónica, hasta completar un total de seis meses para los Prestadores de Servicio Social y hasta tres meses para los Prestadores de Prácticas Profesionales.

DÉCIMO QUINTO. Derechos de los Prestadores:

- Recibir orientación por parte del Responsable del Programa en las actividades a realizar con el fin de facilitar su integración al área asignada y optimizar su desempeño.
- Contar con las herramientas, equipo y recursos necesarios para desempeñar sus actividades.
- Ser tratado con respeto por el Responsable del Programa, el personal de la Unidad Administrativa donde desempeñe sus actividades y demás personal del Instituto.
- Ser acreedor a una Compensación, conforme a lo dispuesto por los presentes Criterios.

DÉCIMO SEXTO. Obligaciones de los prestadores:

- Acudir puntualmente a la realización del Servicio Social o Prácticas Profesionales en el horario acordado.
- Desempeñar con eficiencia y calidad las actividades asignadas.
- Cuidar el equipo y materiales proporcionados.
- Guardar confidencialidad respecto a la información a la que tenga acceso.
- Manejarse en un ambiente de respeto y colaboración.
- Portar la identificación otorgada por el Instituto en un lugar visible dentro de las instalaciones del mismo y presentarla cada vez que sea requerida.
- Entregar la documentación requerida por el Dirección General en tiempo y forma.
- Observar las medidas preventivas de seguridad e higiene y protección civil en el Instituto, así como tomar las acciones necesarias a fin de evitar cualquier riesgo que pueda poner en peligro la integridad física o salud del prestador y/o del personal del Instituto.

DÉCIMO SÉPTIMO. La Dirección General a través de su Dirección de Administración de Personal, será la responsable de administrar los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

DÉCIMO OCTAVO. Corresponderá a la Dirección General resolver acerca de la interpretación o aplicación de los presentes Criterios, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y deberá publicarse la página de intranet del Instituto.

SEGUNDO.- Queda sin efecto cualquier otra disposición administrativa que se oponga a los presentes Criterios.

Los presentes Criterios para la Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emiten con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como el artículo 19 de las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 15 de diciembre de 2015.

Titular de la Unidad de Administración



Mario Alberto Focil Ortega

Director General de Administración,
Organización y Desarrollo de Capital
Humano



Juan José Sosa Corona